

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2020 00130 00

1. Respecto a la solicitud de terminación de proceso promovida por el representante legal de la sociedad Seguridad Horus Ltda., el peticionario deberá estarse a lo resuelto en auto de 23 de septiembre de 2021 (pdf. 11), en el que al conocer acerca de la admisión en reorganización de la aludida entidad, decretó la nulidad de las actuaciones producidas respecto a dicha entidad y dispuso el levantamiento de las cautelas decretadas respecto a sus bienes. Secretaría oficie en los términos del numeral 2 de la providencia en cita.

2. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada, en las direcciones electrónicas informadas y allegue las pruebas correspondientes, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2060024c88f6f77f6e0f812aca3649625969542f1d19695da8386f8b9aa794d**

Documento generado en 11/03/2022 10:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>